



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Cabildo Insular de La Palma tiene entre sus principales preocupaciones el mantenimiento del sector pesquero de la Isla, al que considera una actividad económica de carácter estratégico que precisa promoción, así como el fomento del asociacionismo a través del mantenimiento de las cofradías, como medio para defender los intereses socioeconómicos de los pescadores, ya que gracias a los servicios que aquellas prestan a sus asociados, se mejora la competitividad y comercialización de los productos, y con ello la rentabilidad del sector. En este sentido la Corporación Insular ha recogido en su Presupuesto General para 2024 una subvención nominativa para colaborar con la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen con las pérdidas ocasionadas por la avería de una de las cámaras frigoríficas.

2.- Para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector pesquero de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario, y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

3.- Con fecha 28 de junio de 2024, la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen, con C.I.F. G-38022448 presenta a través de la Sede electrónica de este Cabildo, con número de Registro de Entrada 2024026136, solicitud de subvención nominativa para gastos por pérdida de producto motivada por la avería de una cámara frigorífica sufrida en 2023. En esta solicitud, aportan documentación justificativa de dichas pérdidas, consistente, entre otra documentación, en Memoria justificativa, documento del Gobierno de Canarias de primera venta de productos pesqueros, declaración de recogidas, certificado de recogida de residuos, factura de reparación de la cámara, factura del gestor de residuos e informe de pérdidas.

4.- De la revisión de la documentación aportada en la solicitud de la subvención por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

5.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 contempla una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/489.05** por importe de **16.500,00€** denominada **“Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. del Carmen por pérdidas por avería de cámara frigorífica”**.

6.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

3.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

4.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Los artículos 19 y 20 Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha de fechas 22 de marzo y 21 de junio de 2024, donde figura la “*Subv. Cofradía Pescadores Ntra. Sra. del Carmen por pérdidas por avería de cámara frigorífica*”, en la línea de actuación 30 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca”, del Área Nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

7.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

8.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

9.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

10.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a **LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con C.I.F. G38022448** con cargo a la aplicación presupuestaria **419/489.05**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Mantenimiento del sector pesquero de la Isla de La Palma, y fomentar y consolidar el movimiento asociativo en el sector pesquero de la esta isla.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos por pérdidas de producto por avería de la cámara frigorífica ocurrida en noviembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

- d) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La subvención ya ha sido justificada.
- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La avería de la cámara se produjo en noviembre de 2023, por lo que la pérdida del producto conservado en ella se produjo en esa fecha. Se admiten gastos derivados de esta avería realizados hasta febrero de 2024.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención ha sido justificada. La cuenta justificativa de esta subvención comprende la siguiente documentación:

1. Una **Memoria detallada de actuación** Justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.
2. Certificado de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por el gestor autorizado de residuos “Residuos Archipiélago” que certifica los productos de origen animal no destinados a consumo humano recogidos a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen.
3. Factura de la empresa Servicios Eléctricos Canarios S.L., de fecha 14 de noviembre de 2023, de “Localización de avería, reparación e instalación y montaje de diferencial rearmable”.
4. Documento del Gobierno de Canarias, denominado “Primera venta de productos pesqueros” que recoge el precio de las diferentes especies.
5. Documento del Gobierno de Canarias denominado “Declaración de recogida” que recoge las especies sometidas al sistema de vigilancia epidemiológica de

intoxicación por ciguatera en Canarias y que se encontraba en las cámaras a la espera de los resultados de realización de las correspondientes pruebas.

6. Informe de pérdidas firmado por el Patrón Mayor de la Cofradía.
7. Factura de 30 de noviembre de 2023, de Residuos Archipiélagos por el servicio de reducción, inertización y canon de vertido de Sandach en el Complejo Ambiental Los Morenos y documento acreditativo del pago.

g) IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS: La cuantía justificada asciende a un total de 16.500€.

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario de la subvención queda obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas al objeto de la subvención se deberá indicar la financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución ya que la subvención ha sido justificada.

l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la **Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen**.

m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00€)** a favor de la **Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen**, con **CIF nº G38022448** con cargo a la aplicación presupuestaria 419/489.05 "**Subv. Cofradía de Pescadores Ntra. Señora del Carmen por pérdidas por avería de cámara frigorífica**" del vigente presupuesto de la Corporación para 2024.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos

insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,